

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- Certificación de la representación legal de la persona o de la entidad y organización en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones realizadas.

Si se financian gastos de personal:

- Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas.
- Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Justificante del ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si se trata de contratación específica de servicios:

- Su autorización por la Dirección del ICONA.
- Copia de dichos contratos.
- Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Recibo de la cantidad devengada.
- Facturas con el recibí correspondiente a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados.
- Generación de ingresos.
- Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas.

(Lugar, fecha y firma.)

(1) Señalar con una X en la casilla que corresponda los documentos que se acompañan.

Ilmo. Sr. Director general de ICONA.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 8626** *RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 79/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, arriba referenciado, interpuesto por don Marcelino Hijosa Lorenta, contra las pruebas del concurso oposición celebrado el 1 de octubre de 1993.

Asimismo y, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

- 8627** *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 759/1992, promovido por doña Cristina Laclériga Giménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 10 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 759/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Cristina Laclériga Giménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 20 de enero de 1992 sobre prórroga en la toma de posesión como Secretaria del Ayuntamiento de Mainar (Zaragoza).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso deducido por doña Cristina Laclériga Giménez, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son contrarios a Derecho y, en consecuencia, procedemos a la anulación de los mismos, reconociendo el derecho de la actora a que se le dé posesión de su cargo de Secretaria del Ayuntamiento de Mainar con fecha 17 de diciembre de 1991, correspondiéndole desde ese momento todos los derechos inherentes a su puesto, incluso los económicos, todo ello con arreglo a lo establecido en los fundamentos de esta sentencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

- 8628** *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.648, promovido por doña María José López Felipe y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 317.648, en el que son partes, de una, como demandante, doña María José López Felipe y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de marzo de 1988 sobre bases, baremos de méritos y modelos del concurso general de traslados para provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de las personas relacionadas en el encabezamiento, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 28 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución de la misma Secretaría de 1 de marzo de 1988, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992; «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

8629 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.863/1991, promovido por don Juan Carlos Scala González-Oliveros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.863/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Carlos Scala González-Oliveros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 30 de mayo de 1990 sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.863/1991, interpuesto por la representación de don Juan Carlos Scala González-Oliveros, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de septiembre de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

8630 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 1.059/1992, promovido por don José Outón González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 27 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.059/1992, en el que son partes, de una, como demandante don José Outón González, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de octubre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 23 de junio de 1992, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria en centro no concertado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Outón González, contra la Resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas de fecha 5 de octubre de 1992, resolutoria de recurso de alzada formulado por el recurrente contra la resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 23 de junio de 1992.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

8631 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 617/1992, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima».*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, en el que son partes, de una, como demandante «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de mayo de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua-